DECRETO Nº 699/2.021.
CONCORDIA 29/06/2.021.

VISTO, el contenido del Decreto N° 278/21

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno tiene entre otras, por función la formulación, coordinación y ejecución de las políticas culturales y sociales orientadas al conjunto de los ciudadanos de Concordia, apuntando a la integración social aquellas personas que desarrollan su actividad dentro del ámbito cultural.

Que en cumplimiento de lo expuesto, entre las acciones llevadas a cabo por dicha Secretaria, quienes dictan esos cursos reciben una ayuda económica para traslado y gastos mínimos, encuadrándolo dentro del concepto de becas culturales solidarias.

Que el Articulo nº 13 del Decreto 278/21 establece un monto máximo a otorgar por solicitante de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00.-).

Que considerando lo antes expuesto y teniendo en cuenta que dicha suma resulta insuficiente para atender los talleres brindados en distintos barrios y aéreas de la Municipalidad, resulta necesario establecer una norma que establezca un importe fijo a otorgarse desde la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de sus aéreas dependientes y exceptuar a dichas gestiones de la aplicación del Decreto Nº 572/19.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades, sus modificatorias por la Ley Provincial Nº 10.082, según T.O Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNCIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el monto otorgado- en forma grupal-, en concepto de ayuda económica, a partir del 01 de Mayo del 2021, encuadrándolo dentro del concepto de becas culturales Solidarias, a personas quienes realizan tareas de aprendizaje y capacitación, a través de la SECRETARIA DE JEFATURA DE

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

GABINETE Y GOBIERNO y sus aéreas dependientes, quede fijado y de la manera precedentemente especificada. Dicho monto estará conformado por las presentaciones individuales de los interesados, las cuales a los fines prácticos se unificaran en un único EXPEDIENTE mensual. El importe individual fijado será determinado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

ARTICULO 2º.- Fíjese en un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450,000.000), el monto a otorgar en concepto de ayuda económica, encuadrándolo dentro del concepto de becas culturales solidarias, gestionadas a través de la SUBSECRETARIA DE CULTURA, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°- Establecese que en cada expediente se especificara mes tramitado y área al que corresponde.

ARTICULO 4°- Exceptúese al presente de la aplicación de los DECRETOS N° 278/21

ARTICULO 5°- Agréguese en cada trámite iniciado, según el área mencionada en los articulos indicado anteriormente, copia certificada del presente.

ARTICULO 6°- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9033
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA E. LINSCUITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- FEB 2021 — 283100
ABRIL 2021 — 373100

ES COPIA